



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-202 del 22 de junio de 2021**, abrir investigación disciplinaria en contra de **Aura Mayoly Sánchez Robles**. Decisión expedida en el proceso disciplinario 058-2021.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación a la señora **Aura Mayoly Sánchez Robles**, a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la investigada no se presentó para ser notificada personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificada por medios electrónicos.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **Aura Mayoly Sánchez Robles**, y para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar Investigación Disciplinaria en contra de la exservidora pública **Aura Mayoly Sánchez Robles**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 23.780.480, quien para la época de los hechos fungía en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 03, de la Contraloría de Bogotá D.C., en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria de la ex servidora **Aura Mayoly Sánchez Robles** de la Contraloría de Bogotá D.C., para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Infórmele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en sus hojas de vida,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informará que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

**3.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:**

- Respecto de la exservidora pública **Aura Mayoly Sánchez Robles** a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para el año 2021, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la función pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Indicar las situaciones administrativas presentadas por la exservidora pública **Aura Mayoly Sánchez Robles**, presentadas en el mes de marzo de 2021.
- Se informe si la incapacidad de fecha 16 de marzo de 2021, presentada por la doctora **Aura Mayoly Sánchez Robles**, fue pagada por la entidad.
- Se indique la fecha exacta en que se le hizo efectiva a la doctora **Aura Mayoly Sánchez Robles**, la Resolución N° 00676 del 16 de marzo de 2021.
- Copia de la denuncia penal presentada en contra de la exservidora pública **Aura Mayoly Sánchez Robles**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 23.780.480.

**3.2. Solicitar a la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que dentro del término de diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:**

- Se alleguen los correos institucionales enviados el 16 de marzo de 2021, por la exfuncionaria **Aura Mayoly Sánchez Robles**.
- Se informe si desde la cuenta institucional de la exfuncionaria **Aura Mayoly Sánchez Robles**, se enviaron correos electrónicos con destino

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

a la cuenta electrónica institucional denominada "Correspondencia Externa; Henry Leon Torres" y al doctor Juan David Rodríguez Martínez [juarodriguez@contraloriabogota.gov.co](mailto:juarodriguez@contraloriabogota.gov.co), el día 16 de marzo de 2021, en caso afirmativo detallar los siguientes ítems:

Fecha	Hora de envío	Destinatario	Receptor	Breve descripción del mensaje	Breve Descripción de documentos adjuntos (si los hay)
-------	---------------	--------------	----------	-------------------------------	---

- Se rinda informe técnico, respecto de los dos mensajes de correos electrónicos enviados el 16 de marzo de 2021, a la Dirección de Talento Humano y al doctor Juan David Rodríguez Martínez por parte de la doctora Aura Mayoly Sánchez Robles, en donde se indique si estos documentos cumplen con las características propias del correo institucional o si por el contrario existen modificaciones a las condiciones originales del mensaje.
- Se indique si existe alguna razón tecnológica que explique el porqué de la inconsistencia frente a la hora de envío de los correos electrónicos remitidos por el doctor Juan David Rodríguez Martínez y el reportado a la Dirección de Talento Humano por parte de la doctora Aura Mayoly Sánchez Robles.

Para el desarrollo de la prueba anterior, se remitirán copia de los correos electrónicos objeto estudio.

**3.3. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:**

- Se informe si la señora **Aura Mayoly Sánchez Robles**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 23.780.480, tiene proceso penal en curso, en caso afirmativo, señalar número del proceso, denunciante, conducta punible y despacho a cargo. Lo anterior para que obre como prueba en el expediente disciplinario No 058 de 2021.

**3.4. Como prueba testimonial citar a declaración juramentada a los servidores públicos Henry León Torres, Juan David Rodríguez Martínez para que depongan sobre los hechos que les conste acaecidos el 16 de marzo de 2021, Cítese por el medio más expedito, diligencia que para su práctica (fecha, lugar y hora) deberá ser comunicada a la investigada.**

**3.5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

preliminar.

- 3.6. Ordenar, incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002<sup>1</sup>, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133<sup>2</sup> de la misma Ley.

**QUINTO:** Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

**SEXTO:** Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**OCTAVO:** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Fredy Alexander Peña Núñez  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **15 de octubre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Mery H. Meneses.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. "El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura"

<sup>2</sup> Practica de pruebas por comisionado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

Se desfija el **20 de octubre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888